



ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2013-MPL

Pueblo Libre, 20 de Agosto de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 17 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 013-2013-MPL/CPL-CPDSC de fecha 13 de agosto de 2013, elaborado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultural del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
3. En el artículo 87°, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Documento Simple N° 2451-2013 de fecha 27 de marzo de 2013, el señor Lic. Armando Delta Parodi, Jefe Promoción Universitaria de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática UPCI, remite el proyecto de Convenio de Apoyo Interinstitucional, cuyo objeto es el apoyo bilateral que se brindarán ambas partes creando y desarrollando mecanismos de mutua colaboración y beneficio, a fin de promover la formación, capacitación y desarrollo del nivel académico de los trabajadores de la Municipalidad y sus familiares en las carreras que detallan;

Que, mediante Informe N° 157-2013-MPL-GAF/SRH de fecha 05 de abril de 2013, la Subgerencia de Recursos Humanos señala, que el convenio propuesto resultaría beneficioso para la promoción y desarrollo del personal de la Corporación y sus familiares por la significativa ventaja económica que constituye el descuento del 30% en su tarifa de servicios, recomendando la suscripción del convenio dentro de las formalidades correspondientes;

Que, mediante Informe N° 078-2013-MPL/GAJ de fecha 10 de mayo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es un documento suscrito entre dos instituciones en el que manifiestan su voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro; de este modo expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua. En el artículo cuarto se establece las obligaciones de la universidad, verificándose entre éstas que se compromete a capacitar a los trabajadores del municipio y sus familiares, otorgando montos preferenciales en sus carreras; sin embargo no se





ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2013-MPL

Pueblo Libre, 20 de Agosto de 2013

especifica si los descuentos ofrecidos también alcanzan al costo de las matrículas, caso contrario, sería provechoso para los trabajadores que tengan acceso a un descuento en éstas, recomendando que la UPCI brinde mayor información, a través de algún descuento, folleto u otros, el costo ordinario de las matrículas y de las carreras, a efectos de comunicar en forma precisa a los trabajadores sus costos reales; asimismo, es conveniente se especifique que los descuentos ofrecidos tendrán vigencia durante toda la carrera y que finalizada ésta otorgarán el respectivo Título a Nombre de la Nación;

Que, asimismo el cita Informe señala que en el compromiso F de la cláusula cuarta del convenio, éste establece que la Universidad podrá hacer cambios respecto a la situación económica del país, sin precisar a que tipo de cambios se refiere, debiendo aclararse éste punto, más aún si se indica como causal para la pérdida del beneficio de los descuentos, el mantener deudas por más de dos meses; en lo concerniente a la revisión de la cláusula novena, la misma versa sobre las causales por las que se podrá resolver el convenio, por lo que se deberá llevar por título Resolución del Convenio y modificarse como se detalla y se deberá insertar las cláusulas de estilo que se indican; concluyendo la suscripción del convenio con la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, resulta beneficioso para los intereses de esta Municipalidad, toda vez que se establecerán los lineamientos que permitirán que los trabajadores de esta Corporación Edil, así como sus hijos, cónyuge o personas de su entorno familiar, puedan acceder a las carreras universitarias, ofrecidas por la citada casa de estudios; sin embargo; a efectos que el presente convenio, revista las formalidades de ley, se deberá especificar o aclarar los puntos mencionados en el presente informe, así como insertar las cláusulas de a fin de poder de elevar los actuados al Concejo Municipal y de así considerarlo aprobar su suscripción conforme su atribución conferida por el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 280-2013-MPL-GM de fecha 17 de mayo de 2013 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para conocimiento y consideración de las recomendaciones emitidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica y luego se deriven los actuados al Concejo Municipal para su consideración y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 452-2013-MPL-SG de fecha 13 de junio de 2013, dirigido al señor Armando Delta Parodi, Jefe de Promoción Universitaria de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, se remitió copia del Informe N° 078-2013-MPL/GAJ de fecha 10 de mayo de 2013, a fin que se subsane las observaciones señaladas por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante el Anexo 1-2013 del Documento Simple N° 2451-2013 de fecha 05 de julio de 2013, el señor Armando Delta Parodi, remite una nueva propuesta de convenio, levantando así las observaciones señaladas por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil;

Que, mediante Informe N° 116-2013-MPL/GAJ de fecha 31 de julio de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Universidad Peruana de Ciencias e Informática ha cumplido con levantar las observaciones vertidas mediante el Informe N° 078-2013-MPL/GAJ, toda vez que han cumplido con acreditar los precios reales de los cursos que brindan tanto en modalidad virtual como presencial, además de modificar la cláusula novena del primer proyecto de convenio adicionando tres causales de resolución del convenio, así como agregar cinco cláusulas de estilo que consigna la prohibición de la cesión del convenio, los domicilios y las notificaciones, así como la aplicación del Código Civil y demás normas pertinentes en todo lo que no se haya previsto en el convenio y la modificación y/o ampliación

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2013-MPL

Pueblo Libre, 20 de Agosto de 2013

del convenio a través de una adenda que formará parte del mismo; recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal a efectos de así considerarlo, aprobar la suscripción del convenio conforme a la atribución conferida por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Universidad Peruana de Ciencias e Informática - UPCI, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General

ACUERDO DE CONCORDIA Nº 203-2013-MP

Pueblo Libre, 28 de Agosto de 2013

del convenio a través de una sede de una sede que formará parte del mismo; todo lo que se refiere a la ejecución del convenio con la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Universidad de Lima, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Decreto Supremo Nº 001-2011-ED, y con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio con la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Universidad de Lima.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 28) del artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Consejo Municipal por UNANIMIDAD, y con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio con la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Universidad de Lima.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a suscribir entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Universidad de Lima, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Decreto Supremo Nº 001-2011-ED, y con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio con la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la Universidad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MAX SILVA ALVARADO
Secretario General
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE


RAFAEL TANTIÁ ROMÁN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE